



RECONSTRUCCIÓN DE BODEGA COCINA

UBICADO EN SAN PABLO LLANITOS, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Nosotros, **ELIGIO CEDILLO CORNEJO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1015-1993-00122**, Licenciado en Educación Básica y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOSE CELEO LEMUS VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1015-1960-00048** vecino de este Municipio, quien actúa como Contratista individual quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **EJECUTOR**, para que realice los trabajos **RECONSTRUCCIÓN DE BODEGA COCINA, UBICADO EN SAN PABLO LLANITOS, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, bajo la modalidad de llave en mano, que consta de las actividades cotizadas y firmadas por el ejecutor conforme a los planos y las especificaciones técnicas elaboradas.

SEGUNDA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra localizado en San Pablo Llanitos, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Intibucá.

TERCERA: El contratista será responsable durante la ejecución de la obra y de las faltas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado por la administración su responsabilidad durara hasta que expire el periodo de duración de garantía de calidad. (Art. 71)



CUARTA: APLICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE PLAZO DE CONTRATO: Si el contratista no cumpliera el plazo del contrato convenido incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiesen entregar la obra en los plazos pactados la administración tomara las medidas correctiva que fueren necesarias como ser Lps.500.00 de multa diaria por atrasos parciales y si el atraso parcial fuese repetitivo se dará la resolución del contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. (Art.72)

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de **L. 163,214.86** (Ciento sesenta y tres mil doscientos catorce con ochenta y seis centavos) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir en su totalidad el proyecto antes mencionado, dentro del tiempo de ejecución previsto, los fondos son de la Municipalidad de Santa Lucía.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al **EJECUTOR** en lempiras moneda oficial de Honduras, se realizarán los pagos contra entrega de estimación y acta de verificación de las mismas, de las actividades desarrolladas en dicho periodo, Las estimaciones deberán ser firmadas y aprobadas por el técnico UTM, Alcalde Municipal y el supervisor de infraestructura de la mancomunidad AMFI.

SÉPTIMA: PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO: el contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por anticipo la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato; acompañará a la solicitud la garantía del anticipo con un valor no menor al 100% del mismo; no aplicará solicitud de anticipo para la última estimación prevista en la ejecución de la obra.

OCTAVA: ANTICIPOS: El contratista deberá de presentar un cronograma con las actividades que se realizaran durante la ejecución del proyecto. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.



NOVENA: Deberá presentar una nómina del personal asignado para la dirección y ejecución de la obra.

DECIMA: Presentar documentación que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que empleara en la obra.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que es el 26 de octubre del año 2022. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **ELEJECUTOR** podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS Y MITIGACIÓN AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir o ejecutar conforme a diseño especificación técnica y presupuesto las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.



DECIMA CUARTA: Durante la ejecución de las obras, EL EJECUTOR velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por La Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones.

DECIMA QUINTA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISIÓN: el contratista será supervisado por el encargado de la unidad técnica de la municipalidad y el Ingeniero Civil, constatará los resultados de cada supervisión en la bitácora de proyecto la cual será supervisada por el contratista.

El no cumplimiento de las observaciones o recomendaciones hecha por los supervisores podrán dar lugar a la aplicación de multas sanciones o terminación de contrato.



DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: los planos constructivos, Especificaciones técnicas de las actividades del proyecto, los pliegos de contratación y la bitácora de proyectos.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.



DECIMA NOVENA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: ORDENES DE CAMBIOS. - La Municipalidad podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. Siempre En función de la disponibilidad de recursos financieros, La Municipalidad pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EJECUTOR**

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. -Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor De la mancomunidad AMFI y en acuerdo con La Municipalidad, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta del **EJECUTOR**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, SUB-CONTRATACIÓN Y TRASPASO DEL CONTRATO.

EL EJECUTOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de La Municipalidad. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará al EJECUTOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL EJECUTOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de La Municipalidad.

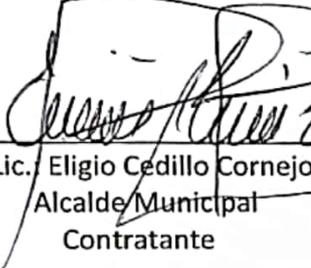
VIGÉSIMA TERCERA: CIERRA O LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. El Contratista deberá presentar acompañado de la estimación final una acta e informe de cierre detallado donde describa de forma resumida la ejecución total de la obra, aspectos Técnicos que deben de cumplirse para el mantenimiento de calidad de la obra un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas, manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios donde fue construida la obra. Deberá presentar la garantía de calidad de la obra con una vigencia no menor a doce meses.

VIGÉSIMA CUARTA: EL EJECUTOR Acepta la deducción del 12.5% de impuesto sobre la renta, sobre la utilidad del proyecto, obligación tributaria que es de carácter obligatorio según la ley vigente en nuestro país, en caso de presentar constancia que hace los pagos directamente a la DEI no se le hará la respectiva deducción.

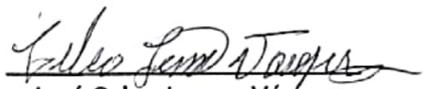
VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se establece una **garantía de calidad de obra** equivalente al 5% del monto del contrato (cheque certificado, póliza de seguro). Las cuales será emitida a favor de La Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá pagadera sin protesto en una Institución bancaria o financiera.



VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Intibucá, a los 26 días del mes de octubre del año 2022.


Lic. Eligio Cedillo Cornejo
Alcalde Municipal
Contratante




José Celeo Lemus Vásquez
(Ejecutor del Proyecto)

JOSÉ CELEO LEMUS VÁSQUEZ

ALBAÑILERÍA

Tel.: 9635-2890 *R.T.N. 10151960000483

E-mail: joseceleolemus01@gmail.com

Barrio El Centro, 200 Metros al Norte de La Alcaldía Municipal,
Santa Lucia, Intibucá, Honduras, C. A.

RECIBO POR HONORARIOS

Por Lps. 163,214.86

Fecha: 18 de 11 Año 2022

Recibí de:	Alcaldia Municipal, Santa Lucia R.T.N.
La Cantidad de:	Ciento sesenta y tres mil doscientos catorce con ochenta y seis centavos
Por Concepto de:	Pago de primera estimación en Proyecto Reconstrucción de Bodega Cosina en el Caserío de San Pablo Llanitos

Total Honorarios Lps.	163,214.86
Retención Lps.	
Total Recibido Lps.	163,214.86

CAI: 9FCB98-C3F5A3-9B4E9D-4F5890-B2EE7E-D6

Fecha Límite de Emisión: 27/10/2023

Rango Autorizado:

000-001-04-00000111 al 000-001-04-00000135

Fecha de Recepción: 27/10/2022

Nº 000-001-04-00000113

Celeo Lemus Vásquez
Firma